INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE DE CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35, PARA EL PERIODO 2024-2025.

EXPTE. :CONTR 2024/211697

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para el normal funcionamiento del sistema de climatización del edificio situado en la calle Cánovas del Castillo, 35, perteneciente a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, se hace necesaria la renovación del servicio de mantenimiento del mismo, con el fin de garantizar el bienestar de las personas así como la conservación del inmueble durante su utilización.

La normativa a aplicar a este contrato, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero DE 2014.

Vista la necesidad de la continuación del servicio, se hace preciso iniciar un nuevo expediente para la contratación del mantenimiento del sistema de climatización de esta Delegación territorial, en base al procedimiento establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quedando constatado que los medios personales de esta Delegación Territorial son inadecuados e insuficientes para realizar las tareas de mantenimiento del sistema de climatización, esta Secretaría General de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, informa de la necesidad justificada de la tramitación del contrato de servicio de referencia.

Por todo ello, se propone la selección del contratista mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado(sin mesa)** conforme a la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de mantenimiento, preventivo y corrrectivo del sistema de climatización del edificio situado en Cánovas del Castillo, 35, contratado con una empresa externa, que aporte el personal necesario para atender este servicio

3.- PRESTACIONES A DESARROLLAR.

Las operaciones mínimas que debe cumplir la empresa adjudicataria del servicio, son las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por esta Delegación Territorial.

El servicio se prestará en base a lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 9/2017, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, coincidiendo con el horario de apertura y cierre de la sede situada en Cánovas del Castillo, 35 en Cádiz.

El precio total anual del servicio,se estipula en tres mil ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y siete céntimos (3.847,97 €), al que habrá que añadir el 21% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor(21%), ochocientos ocho euros con siete céntimos(808,07 €), incluyéndose en el mismo, salarios, pluses y en general cuantos gastos directos e indirectos sean necesarios, para determinar el coste del servicio contratado, siendo el precio total anual, IVA incluido, de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (4.656,04 €) €, resultado de aplicar el IVA al precio detallado anteriormente.

4.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del nuevo contrato de mantenimiento del sistema de climatización comprenderá **desde el día 1 de junio de 2024 hasta el dia 31 de mayo de 2025, con posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses cada una,**en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ 2021-2023- (código 11000495011982), actualizado con revisión salarial mediante Acuerdo de 26-1-2023 . El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente, no es de naturaleza subrogable dado que no se dan las condiciones que establece el artículo 43 del citado Convenio Colectivo . Además se han tenido en cuenta otros costes de la ejecución material del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como el precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Costes salariales	3.326,15 €
Otros costes de ejecución material	66,52 €
Gastos generales y de estructura(6%)	203,56 €
Beneficio industrial (7%)	251,74 €
PBLicitacion(IVA excluido)	**3.847,97 €**
IVA (21%)	808,07 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	4.656,04 €

Consecuentemente, el **valor estimado del contrato**, dado que se prevé la posibilidad de una prórroga máxima de 36 meses (prórrogas anuales), valoradas estás en función del importe mensual correspondiente al año 2024, asciende por tanto a quince mil trescientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos(15.391,88 €),IVA excluido.

6.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Existe por parte de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo,Cultura y Deporte, crédito desconcentrado necesario para la contratación citada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	**APLICACION PPTARIA.**	**IMPORTE**
2024	1600022502 G/12S/21301/11	2.716,02 €
2025	1600022502 G/12S/21301/11	1.940,02 €
	TOTAL	4.656.04 €

7.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente, es el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diceimbre, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA N.º 226 de 24 de noviembre de 2016).

8.- LOTES.

No se prevé la división en lotes del contrato, dado que solamente existe una prestación a realizar en un único edificio.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podría ser objeto de subcontratación el servicio mencionado.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se realizará utilizando la tramitación ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 131 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero(en adelante LCSP), por el **procedimiento abierto simplificado abreviado(sin mesa)**, con la tramitación expuesta en el artículo 159.6, dado que el importe del valor estimado es inferior a 60.000 euros. Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional(Art. 159.6.b).

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se contemplan criterios de adjudicación que dependan de juicio de valor. Solamente se tendrán en cuenta criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica(máximo:70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = 70 - [k\,(1 - OMB/Of)]$$

siendo,
X= puntuación de la oferta que se está valorando
K= índice corrector(30)
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa que se está valorando (en euros)

2. MEJORAS: sin repercusión económica para el órgano de contratación.(Valoración: máx. 30 puntos)

2.1 Valoración de tiempos de asistencia(15 puntos):

- Se valorará con 15 puntos el compromiso de respuesta a los avisos urgentes en el plazo de 12 horas.
- Se valorará con 7 puntos el compromiso de respuesta a los avisos urgentes en el plazo de 15 horas.
- Se valorará con 0 puntos el compromiso de respuesta a los avisos urgentes en plazo superior a 15 horas.

2.2. Valoración del incremento en la frecuencia de las operaciones anuales obligatorias(15 puntos):

- Se valorará con 15 puntos la frecuencia semestral de todas las operaciones obligatorias definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas(anexo II) como de frecuencia anual.
- Se valorará con 7 puntos la frecuencia semestral de al menos 2 operaciones obligatorias definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas(Anexo II) como de frecuencia anual.
- Se valorará con 0 puntos la frecuencia semestral inferior a 2 operaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II), como de frecuencia anual.

12.- FORMA DE PAGO.

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 28,99,116,131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación el inicio de un expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de climatización del edificio de Cánovas del Castillo 35 en Cádiz,para el periodo 2024-2025.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Arquero Mota.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es